

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el día 10 de diciembre de 2021, a través del correo electrónico institucional del despacho, la Orip Medellín zona Sur, remitió nota devolutiva. A Despacho para que provea, Medellín, diez (10) de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Olga Ligia Urrea.
Demandados	Herederos del señor William de Jesús Urrea.
Radicado	05001 31 03 006 2021 00411 00.
Asunto	Incorpora – Requiere demandante.
Auto sust.	# 847.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial procede a disponer lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes, la nota devolutiva radicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, el 10 de diciembre de 2021, por medio de la cual se pronuncia con relación a la medida cautelar comunicada por este despacho.

Segundo. Se **requiere** a la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 de C.G.P, es decir, previo a desistimiento de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a informar las gestiones realizadas con el fin de perfeccionar las medidas cautelares decretadas, poniendo en conocimiento si realizó, o no, los pagos requeridos por la oficina de registro.

Tercero. Se **insta** a la apoderada judicial de la parte demandante, con el fin de que, al momento de radicar sus pronunciamientos, los realice en formato legible, dado que los escritos que ha radicado se observan bastante borrosos, lo que imposibilita verificar la información y/o anexos remitidos al despacho.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13/12/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **196**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**